





### Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la recupe ación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 22 de Abril del 2025



PIRMADO digitamente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del document

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000782-2025-P-CSJCA-PJ

#### I. VISTO:

Oficio N° 114-2025-JC/BCA-CSJCA-PJ, de fecha 15 de abril de 2025¹.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el documento del visto, el magistrado Herbert Alberto Caro López –juez supernumerario del Juzgado Civil de Bambamarca, solicita a este despacho la AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO para que conjuntamente con Fernando Tedis Pichen Díaz –secretario judicial— se trasladen hacia predio materia de litis, según el siguiente detalle:

: Predio denominado "Liclipampa" o "Piedra Grande", ubicado en el

sector Capulí Alto, compresión del CP San Juan de Lacamaca.

Distrito : Bambamarca.
Provincia : Hualgayoc.
Departamento : Cajamarca.

Fecha : Jueves 05 de junio de 2025. Hora : 10:00 de la mañana.

Acto procesal: Inspección judicial.

Expediente N.°: 00143-2022-0-0605-JR-CI-01. Materia : Anulabilidad de acto jurídico.

Referencia: Resolución N.º 16, de fecha 21 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** El attículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

**TERCERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento

Firmado digitalmente por CAMACHO HONORIO ARROYO Ana Fiorella FAU 2052/9629355 soft Motivo: Doy V\*-58\*\* Fecha: 2.10.4/2025 16:51:26-05:00



21.04.2025 14:14:48 -05:00

Presentado por el magistrado solicitante ante este despacho el 21/04/2025.









#### Presidencia de la Corte Supérior de Justicia de Cajamarca

de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto – bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –tal como se verifica de la Resolución N.º 16, de fecha 21 de marzo de 2025 y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva.

**CUARTO:** Finalmente, es necesario recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, secretario judicial y partes procesales).

### III. DECISION:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado Herbert Alberto Caro López, juez supernumerario del Juzgado Civil de Bambamarca, así como del secretario judicial Fernando Tedis Pichen Díaz, para que se trasladen, el día jueves 05 de junio de 2025, a horas 10:00 de la mañana, hacia el predio materia de litis denominado "Liclipampa" o "Piedra Grande", ubicado en el sector Capulí Alto, compresión del CP San Juan de Lacamaca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, por estar dispuesto en el Expediente N.º 00143-2022-0-0605-JR-CI-01.



CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft —
Motivo: Doy V° £°
Fecha: 21.04.2025 16:51:26 -05:00 2

Firma
Digital

1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan











### Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo: RECOMENDAR al magistrado que en el acto procesal a realizar deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado Civil de Bambamarca y partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, magistrado y secretario judicial, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSF/abc





Firmado digitalmente por SUSTAMANTE CHALAN Adelinda FAU 20529629355 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2025 14:14:48 -05:00

